

20

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 9 de junio de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que es necesario desarrollar e implementar políticas públicas que fomenten la participación ciudadana, así como la descentralización de la gestión pública para poder alcanzar mayores niveles de eficiencia en los gastos de administración municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo consiste en un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos, mediante el cual la comunidad y sus organizaciones, divididas en zonas o territorios, deciden dónde se realizarán las inversiones y se definen las prioridades que van a ser desarrolladas por el gobierno en cada barrio o localidad;

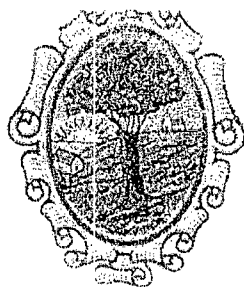
Que esta herramienta otorga a los vecinos un espacio donde puedan participar en la planificación del barrio en donde viven, así como desarrollar el sentimiento de comunidad entre los vecinos;

Que este tipo de herramientas facilita a los vecinos a involucrarse en lo público de su comunidad;

Que ya se han presentado en años anteriores, distintos expedientes provenientes de distintos bloques como el 178-HCD-2009 del Bloque Partido Justicialista, y el 219-HCD-2013 del Bloque Frente Amplio Progresista, que plantearon la implementación del Presupuesto Participativo en el Distrito;

Que la implementación del Presupuesto Participativo ha brindado experiencias sumamente positivas tanto en ciudades dentro del país como Rosario en Santa Fé, como fuera del país como por ejemplo Porto Alegre en Brasil;

Que en la ciudad vecina de Vicente López se viene implementando con buenos resultados desde el año 2012 el Presupuesto Participativo, mediante el sistema de "Foros Vecinales Barriales";



20

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el Municipio de Morón ha implementado también con iguales resultados, el Presupuesto Participativo en el marco del "Programa de Descentralización Municipal" desde el año 2006;

Que en los últimos tiempos se ha comenzado a gestar una Democracia Participativa en la Argentina, como la introducción de las consultas populares vinculantes y no vinculantes en la reforma de la Constitución Nacional de 1994;

Que hoy en día la Municipalidad de San Isidro no posee mecanismos de participación ciudadana directos en lo que respecta a la utilidad de los recursos que estos aportan por medio de las tasas e impuestos;

Que el Presupuesto Municipal de San Isidro se determina sin participación de la ciudadanía, siendo diagramado y elaborado por el Gobierno Municipal y, posteriormente, aprobado y controlado por el Concejo Deliberante;

Que de esta forma no existe un proceso de discusión, decisión y seguimiento por parte de la ciudadanía en la formulación, aprobación y control del presupuesto anual; y

Que la Municipalidad de San Isidro debe asumir un rol más activo en el proceso de distribución de los recursos, asegurando la eficiencia en el uso de los mismos, descentralizando sus funciones y fomentando de esta forma la participación ciudadana.

Por todo lo expuesto, los concejales firmantes solicitan al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

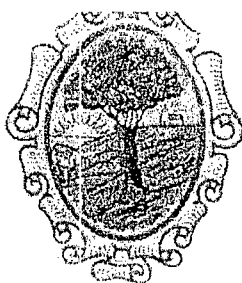
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa de Presupuesto Participativo en el Municipio de San Isidro.

Artículo 2º: El Presupuesto Participativo consiste en un mecanismo de gestión de una parte del Presupuesto Municipal, en el cual los vecinos participan en la asignación de cierta cantidad de recursos públicos.

Artículo 3º: Los objetivos del presente Programa son:

- Asignar recursos presupuestarios a proyectos concretos, teniendo en cuenta los principios de democracia participativa y republicana;
- Crear un instrumento de planificación y control de la ejecución del presupuesto; y
- Consolidar un espacio institucional para la participación ciudadana.



26

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Artículo 4°: La división que se efectuará para la implementación del Programa se realizará en "Distritos" los cuales respetarán la identidad comunitaria de los distintos barrios.

Artículo 5°: Serán invitados a participar dentro de cada distrito, los vecinos residentes de los mismos, los comerciantes, trabajadores, empresarios, las asambleas, foros y comisiones vecinales, clubes de barrio, sociedades de fomento, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y toda forma de asociación comunitaria sanisidrense que existe en el distrito.

Artículo 6°: Las materias que serán objeto de tratamiento por el Presupuesto Participativo serán las establecidas en los incisos 2°, 3°, 6° y 9° del Artículo 28 y los Artículos 52 y 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7°: Cualquier otro tema presentado por los participantes que no se encuentre considerado en el Artículo anterior, será tomado en consideración por la Autoridad de Aplicación para evaluar su factibilidad.

Artículo 8°: Podrán votar en los distintos Distritos los que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

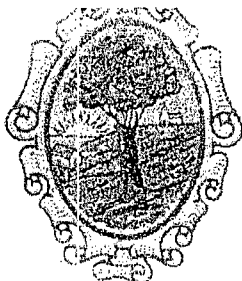
- a. Residir en el Distrito; o
- b. Ser titular de una empresa, comercio, u organización no gubernamental debidamente registrada en el Distrito.

Artículo 9°: A cada año el Presupuesto Municipal incorporará una Partida determinada para el proceso y la ejecución del Presupuesto Participativo, la cual no deberá ser menor al 5% del Presupuesto Total de Gastos.

Artículo 10°: La distribución de recursos asignados para el Programa para cada Distrito se realizará de la siguiente manera: 50% (cincuenta por ciento) en forma directamente proporcional a su superficie y 50% (cincuenta por ciento) en forma directamente proporcional a la cantidad de población en el mismo.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del Municipio la siguiente información:

- Los proyectos electos año a año en cada Distrito;
- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto;
- Secretaría responsable de la ejecución de cada proyecto;
- El monto finalmente erogado en cada caso; y



20

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no permitan su ejecución.

Artículo 12°: De forma.-

Marcos Hiding Olsson
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Martín Lumbayán
CONCEJAL
BLOQUE Convocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Clarisa Demattel
CONCEJAL
BLOQUE Convocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gonzalo Beccar Varela
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Marcela M. Durrieu
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Elizabeth Aguirre
PRESIDENTE
BLOQUE LIBRES DEL SUR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO